

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2019-00104, indicándose el mismo regresó del superior el día 7 de junio de 2022, con sentencia de segunda instancia de fecha 23 de mayo de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este despacho de fecha 26 de abril de 2021. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 186

PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2019-00104

DEMANDANTE: LUZ ENEIDA VALENCIA TORO Y OTRO

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO VALENCIA TORO Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena obedecer lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas, en providencia del 23 de mayo de 2022, proferida dentro del proceso de la referencia, la cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: CONFIRMA la sentencia de primera instancia proferida el día 26 de abril de 2022, por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en el proceso de división ad valorem promovido por LUZ ENEIDA VALENCIA TORO y RAQUEL VALENCIA DE GUTIÉRREZ contra EIBAR MILENA, JORGE HUMBERTO Y NÉSTOR MAURICIO VALENCIA TORO.

SEGUNDO: Condena en costas en esta instancia a la parte demandada. FDO. JULIO NESTOR ECHEVERRY ARIAS"

Ejecutoriado el presente auto, líquidense las costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5beccae661bee867f15a2b7c8eb1c3b66da9cf0255c9d6758799976542df50a5**

Documento generado en 08/06/2022 02:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>